

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de septiembre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1690/2022).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Antonio Ramírez Pérez, como representante de la entidad Fundación Profesional Albor S.L.U., titular del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz», con domicilio en Avda. Ingeniero Ángel Mayo, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Farmacia y parafarmacia) y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dietética, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 11013028, tiene autorización administrativa para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Emergencias sanitarias) y nueve ciclos formativos de formación profesional de grado superior (tres de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, dos de Radioterapia y dosimetría, dos de Higiene bucodental, uno de Prótesis dentales y uno de Educación infantil).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

00265029

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz», código 11013028 y domicilio en Avda. Ingeniero Ángel Mayo, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyo titular es Fundación Profesional Albor, S.L.U., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería (dos ciclos impartidos en turno de mañana y dos en doble turno):

Núm. de ciclos: 4

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Emergencias sanitarias (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Farmacia y parafarmacia (impartido en doble turno):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartidos en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 3

Grupos: 6

Puestos escolares: 180

Radioterapia y dosimetría (impartidos en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Higiene bucodental (impartidos en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Prótesis dentales (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Educación infantil (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Dietética (impartido en doble turno):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2021/2022, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ

Consejero de Educación y Deporte

00265029